



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: CURADOR AD-HOC.
RADICACIÓN: 110013110023-2024-00136-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. APORTAR copia **auténtica** de la escritura pública No. 486 del 10 de febrero de 2014 de la Notaría 13 del Círculo de Bogotá, mediante la cual se constituyó el patrimonio de familia del cual pretende autorización para su cancelación.

Subsanar la demanda, adjuntando la Escritura y el nuevo poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **062**

HOY: 07 de mayo de 2024

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP